

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución nº 832, de 16 de abril de 2014 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convoca la formación de la lista de espera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (ATS/DUE) en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (LE.02/14)

201404230025463

II.B.66

Teniendo en cuenta las necesidades de personal sanitario que se plantean en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de fecha 6 de febrero de 2014 relativa a los criterios de formación de listas de espera, así como el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, resuelve:

Convocar la formación de la lista de espera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (ATS/DUE), conforme a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento para la elaboración de la lista de espera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (ATS/DUE) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La lista de espera resultante de la presente convocatoria dejará sin efecto la que ya exista en la Escala Sanitaria a que se refiere.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para el acceso a la lista de espera de la Escala Sanitaria objeto de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación académica requerida para el acceso a la Escala convocada, con reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español, o en disposición de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Diplomatura Universitaria de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o equivalente.

- Grado Universitario en Enfermería.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de la Escala que se convoca.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer a la misma Escala a cuya lista de espera se refiere la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en esta convocatoria deberán declarar en su solicitud la disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los Tratados Internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores a los que se refiere la Base 2.1, deberán declarar en la solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.3.- Los requisitos previstos en los apartados anteriores deberán estar en posesión del aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante la vigencia de la lista de espera. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La citada prueba consistirá en una entrevista personal que la Comisión de Baremación mantendrá con los aspirantes para apreciar tal conocimiento del castellano, convocándoles al efecto para su realización. Tras la citada prueba, la Comisión de Baremación emitirá la correspondiente calificación de apto o no apto.

Se exime de la realización de esta prueba:

a) A quienes posean el Diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero; Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

b) A los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

c) A quienes les haya sido expedido el título requerido, por una institución educativa oficial española.

d) A quienes estén o hayan estado desempeñando un puesto de trabajo en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) A quienes presenten certificación acreditativa de haber superado, en los últimos tres años, la prueba de castellano prevista en las convocatorias de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento telemático, a través de la siguiente dirección de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo asignando un número de expediente y signature automáticamente y una fecha de entrada en el registro que acreditará que la solicitud ha sido completada correctamente. El número de signature será el mismo en toda la documentación asociada a la solicitud.

3.2.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.3.- Además de la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los méritos previamente alegados en la solicitud. En el caso de servicios prestados en la Administración General del Gobierno de La Rioja, ésta documentación se aportará de oficio por la Administración.

b) La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados 2.2 y 2.4 de la base segunda de esta convocatoria.

3.4.- La referida documentación podrá presentarse de manera telemática o presencial, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase la documentación justificativa de los méritos en dicho plazo, éstos no se tendrán en cuenta en la baremación.

3.5.- La documentación, en el caso de aportarla presencialmente, deberá ir acompañada de una copia de la solicitud y de la declaración responsable que se podrá obtener en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja y en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico. Dicha documentación se podrá presentar:

a) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; calle Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; calle Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Avenida Eliseo Lerena, nº 24 de Arnedo; calle Sor María de Leiva, nº 14-16 de Santo Domingo de la Calzada; y Plaza de Europa, nº 7-8-9 de Calahorra.

b) En la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.6.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

Cuarta.- Méritos alegables.

4.1.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en el Anexo de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.2.- Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Quinta.- Baremo de valoración de méritos.

5.1.- La ordenación de los aspirantes se efectuará de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de valoración de méritos.

5.2.- En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el anexo de baremo de méritos. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'B', de conformidad con lo establecido en la resolución número 480, de 5 de marzo de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2014.

Sexta.- Comisión de Baremación.

6.1.- Es el órgano encargado del estudio de la documentación aportada por los aspirantes y de la baremación de los méritos acreditados por los mismos, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo de esta convocatoria.

6.2.- La Comisión de Baremación estará compuesta por un número máximo de seis miembros titulares, y por igual número de suplentes, nombrados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros para que dicha Comisión pueda actuar válidamente.

Séptima.- Listas de espera provisional y definitiva.

7.1.- Una vez realizada la baremación, la Comisión aprobará una lista de espera provisional con los aspirantes admitidos, ordenada en sentido descendente de mayor a menor puntuación, con la puntuación obtenida y el número de orden correspondiente. Igualmente aprobará una relación provisional con los aspirantes excluidos indicando las causas de exclusión y la puntuación obtenida, para que conste en el supuesto de que puedan ser admitidos tras las alegaciones. Posteriormente

se elevarán a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública, que elaborará la resolución correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en la dirección de Internet www.larioja.org/empleopublico.

7.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para presentar las alegaciones que consideren oportunas. El escrito de alegaciones deberá hacer referencia a los méritos y documentos presentados en plazo. No se permitirá la presentación de nuevos méritos o documentos. Asimismo se podrá alegar en dicho plazo la omisión, en su caso, de la lista de espera provisional, justificando su derecho a figurar en la misma. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista de espera definitiva.

7.3. Dichas alegaciones podrán presentarse telemática o presencialmente. En este último caso, en los lugares descritos en la base 3.5 de esta resolución.

7.4.- Concluido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Baremación aprobará la lista de espera definitiva, que se elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública, que elaborará la resolución correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en la dirección de Internet www.larioja.org/empleopublico.

7.5.- Contra la resolución que declare aprobada la lista de espera definitiva, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda.

Octava.- Funcionamiento de las listas y orden de llamamiento.

8.1.- La nueva lista de espera sustituirá por completo a la que anteriormente exista en la Escala a la que se refiera.

8.2.- Se procederá al nombramiento del personal atendiendo al orden que establezca la lista de espera, manteniéndose éste inalterable durante el período de vigencia de la lista, excepción hecha en el caso de correcciones de errores aritméticos o de hecho en su caso, de tal manera que, al finalizar cada nombramiento se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo con su puntuación. No obstante, el funcionamiento de la lista y el orden de llamamiento se regirá por lo establecido al respecto en el Acuerdo para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en cada momento. Actualmente dicha regulación se encuentra establecida en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de abril de 2014.- La Consejera de Administración Pública y Hacienda, M^a Concepción Arruga Segura.

Anexo

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Experiencia profesional.

a) 0,30 puntos por cada mes completo de servicios en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (ATS/DUE) o categoría asimilada correspondiente de personal sanitario no facultativo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Categoría de ATS/DUE en el Servicio Riojano de Salud.

c) 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en Escalas Sanitarias de ATS/DUE o categorías asimiladas correspondiente al personal sanitario no facultativo en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos a efectos de antigüedad, en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (ATS/DUE) o en la categoría asimilada de personal sanitario no facultativo, al amparo de la Ley 70/1978, excepto los prestados simultáneamente con otros alegados.

Para la valoración de los certificados de tiempo trabajado expresados en horas, se reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas.

En el caso de tener periodos solapados, el solicitante deberá incluir sólo uno de esos periodos coincidentes, aquél que le sea más favorable.

2.- Participación en pruebas de oferta de empleo público.

Por haber superado algún ejercicio del mismo Cuerpo/Escala para el que se presenta solicitud, en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a la condición de funcionario de carrera convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja desde el año 2005 (inclusive), por la superación de cada ejercicio: 4 puntos con un máximo de 16 puntos.

3.- Formación especializada.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

4.- Formación continuada.

Por acciones formativas directamente relacionadas con la Escala convocada, organizadas/impartidas por la Administración Estatal, Autonómica, Instituciones Sanitarias Públicas, Universidades, o impartidas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o las organizadas por las Organizaciones Sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale esas acciones formativas y que deberá constar en las mismas. Sólo se tendrán en cuenta las acciones formativas realizadas a partir del año 2009 (inclusive) y que estén suficientemente acreditadas (órgano o entidad que organiza/imparte; denominación del curso; nombre y apellidos del alumno; orden reguladora, en su caso; número de créditos u horas; fecha; firma).

- Cursos acreditados: 0,10 por crédito

- Cursos no acreditados: 0,10 por cada 10 horas

Con un máximo de 12 puntos.